

**CARATULA '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA**

EXPTE. NRO. RO-02228-F-2026

Informo: procedo a comunicarme con la [DENUNCIANTE_1] quien me manifiesta que el el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] se encuentra viviendo en un departamento que existe detrás de la panadería, queriendo mudarse al quincho que tienen construido detrás de la casa que habita la familia. Explica que el quincho tiene entrada por la calle de atrás, la que corre paralela a Zettone, pero no tienen dividido los patios, pudiéndose hacer un paredón para dividir los patios. Refiere que hoy se encuentra trabajando en la panadería, que el denunciado se fue a trabajar a Neuquén y que vive en constante incertidumbre. Relata que el domingo la acompañó su hermano a trabajar y se quedó a dormir en su domicilio. Conste.

VERONICA DIETRICH

Jefa de División Subrogante

VD

GENERAL ROCA, 20 de julio de 2026

Habilítese feria judicial

Téngase presente el informe que antecede.

Por recibido.

Póngase en conocimiento a [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1º Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Líbrese oficio a la **CADEP** a los fines de que designen abogado/a a

[DENUNCIANTE_1] sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Adjúntese copia de la denuncia. **Cúmplase por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, económica, a los fines de evitar situaciones de violencia, y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF , **DECRETASE LA ABSTENCIÓN** del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la [DENUNCIANTE_1], ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello **bajo apercibimiento persistir con su conducta se decrete la exclusión del hogar y/o prohibición de acercamiento en caso de incumplimiento de la orden judicial**, y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. **Cúmplase por OTIF.**

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por el denunciado y la denunciante.

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación al denunciado, [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por Otif oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Vista a la Sra. Defensora de Menores.

Dra. CAROLINA GAETE
Jueza de Familia